APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DOÑA CARO GODOY RUTH VIVIANA, ASISTENTE SOCIAL CESFAM "DRA. MICHELLE BACHELET JERIA"

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 464

CHILLAN VIEJO, 09 FEB 2016

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar personal para el funcionamiento de los establecimientos de Salud de la comuna y realizar las atenciones necesarias para los usuarios (as) del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.

2. Las licencias médicas maternales presentadas por Doña Fabiola Mardones Acuña, Asistente Social del CESFAM Dra. Michelle Bachelet Jeria, desde el 08 de enero del 2016.

3. Contrato a Honorarios de Doña **CARO GODOY RUTH VIVIANA**, Asistente Social, suscrito con fecha 03 de febrero del 2016.

4. Los Decretos Alcaldicios Nº 2030 y 499 del 09.12.2008 y 16.02.2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente. Decreto Alcaldicio Nº 308/27.01.2016, el cual modifica orden de subrogancias automáticas en las Unidades Municipales.

5. La Disponibilidad presupuestaria según acuerdo del Honorable Concejo Municipal Nº 174/15, adoptado en Sesión Ordinaria Nº 35 de fecha 15/12/2015, por medio del cual se aprobó por mayoría de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2016. Decreto Alcaldicio Nº 7685 del 22 de Diciembre del 2015, el cual aprueba el presupuesto de Salud Municipal para el año 2016.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 03 de febrero del 2016, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Doña **CARO GODOY RUTH VIVIANA**, C. de Identidad N° 12.537.021-7, Asistente Social, quién se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del 08 de febrero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de febrero del 2016, por 47 horas en total.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal y de la Directora Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria" o quienes les subroguen.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta Nº **215.21.03.002.001** denominada **"HONORARIO ASIMILADO A GRADO",** del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/HHH/OES/MBR/csn
DISTRIBUCION: Contraloría General de la República - Registro SIAPER, Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Carpeta, Dpto. de Salud Municipal, Interesada.

CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 03 de febrero del 2016, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, Representada por su Alcalde (S), Don **ULISES AEDO VALDÉS**, casado, Cédula Nacional de Identidad Nº 9.756.890-1, ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano Nº 300, en adelante la Municipalidad y, Doña **CARO GODOY RUTH VIVIANA,** Cédula Nacional de Identidad Nº 12.537.021-7, de profesión Asistente Social, estado civil soltera, de nacionalidad Chilena, domiciliada en Villa Diego Portales, Calle Agustín Vial Satelices Nº 112, de la Comuna de Chillán Viejo; en adelante, la prestadora de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: **De la labor o función.** La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Doña **CARO GODOY RUTH VIVIANA,** para realizar las atenciones de Asistente Social, para los usuarios (as) del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Doña **CARO GODOY RUTH VIVIANA**, las labores serán realizadas en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en la Avda. Reino de Chile Nº 1211.

Doña **CARO GODOY RUTH VIVIANA**, deberá ejecutar las siguientes tareas:

- Realizar las consultas individuales, controles, visitas domiciliarias y talleres para los usuarios del Centro de Salud Familiar, de acuerdo a lo solicitado por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.
- Digitación de las atenciones realizadas a los usuarios en el sistema computacional Rayen
- Otros, solicitado por la Directora del Establecimiento o quién le subrogue.

La prestadora de servicios, deberá ejecutar las labores especificadas en esta cláusula, por 47 horas en total, las que se distribuidas de lunes a viernes, desde las 17:00 a 19:00 hrs. y los días sábados, desde las 09:00 a 12:00 hrs., de acuerdo a la coordinación de la Directora del Establecimiento o quién le subrogue. Cualquier modificación en su horaria, deberá ser autorizado por la Directora del CESFAM o quién le subrogue y deberá ser informado por esta última, en la certificación de las actividades realizadas.

TERCERO: **De los honorarios.** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a Doña **CARO GODOY RUTH VIVIANA,** una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de $ 4.677 (nueve mil seiscientos setenta y siete pesos) impuesto incluido, los que se pagarán una vez realizados los servicios, contra boleta de honorarios electrónica y previa certificación de la Directora del Establecimiento o quien le subrogue.

CUARTO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Doña **CARO GODOY RUTH VIVIANA**.

QUINTO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. Nº 4 de la Ley 18.883, por lo que Doña **CARO GODOY RUTH VIVIANA**, Asistente Social, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 54, de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

SEXTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 08 de febrero del 2016, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 29 de febrero del 2016.

SEPTIMO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley Nº 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

OCTAVO: Sobre las **Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** La prestadora de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenada por crimen o simple delito.

NOVENO: **De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que la prestadora de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratada tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ord. de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cinco ejemplares igualmente auténticos, quedando cinco copias en poder de la I. Municipalidad de Ch. Viejo y un ejemplar en poder de la Prestadora de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

CARO GODOY RUTH VIVIANA
RUT Nº 12.537.021-7

ULISES AEDO VALDÉS
ALCALDE (S)

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/MBR/csn